MAGISTRADA: **ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN**

Pereira, primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlo procedente, el despacho **ADMITEN** los recursos de apelación interpuestos por la demandante y las codemandada Dotamarcas S.A.S., Carvajal Educación S.A.S. y Multirevistas Editores, contra la sentencia dictada por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Pereira el 5 de abril de 2022.

Notifíquese,

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN
Magistrada